



## TARIFAS I.T.V. ITEVEBASA EXTREMADURA

Grupo	Nº	Denominación	(*) Tarifas 2020 ITEVEBASA Extremadura
1	1.1	Inspección Periódica vehículo ligero (MMTA≤3500kg)	28,67 €
	1.2	Inspección Periódica vehículo pesado (MMTA>3500kg)	49,25 €
	1.3	Inspección Periódica Ciclomotores y Motocicletas 2 ruedas	21,02 €
	1.4	Inspección Periódica Vehículo Agrícola	28,67 €
2	2.1	Emisión de Tarjeta ITV sin inspección (duplicado)	19,91 €
	2.2	Diligencia en TIT (con inspección / administrativa sin inspección)	13,64 €
	2.3	Diligencia en TIT (correctora sin inspección)	0,00 €
3	3.1	Inspección previa a la matriculación vehículo ligero (MMTA ≤ 3.500 Kg)	74,56 €
	3.2	Inspección previa a la matriculación vehículo pesado (MMTA >3.500 Kg)	96,34 €
4	4.1	Reforma de vehículo ligero sin proyecto (MMTA≤3500kg)	32,50 €
	4.2	Reforma de vehículo ligero con proyecto (MMTA≤3500kg)	68,93 €
	4.3	Reforma de vehículo pesado sin proyecto (MMTA>3500kg)	54,72 €
	4.4	Reforma de vehículo pesado con proyecto (MMTA>3500kg)	91,87 €
5	5.1	Primera inspección por anomalía vehículo ligero (MMTA≤3500kg)	0,00 € (**)
	5.2	Primera inspección por anomalía vehículo pesado (MMTA>3500kg)	0,00 € (**)
	5.3	Segunda y sucesivas por anomalía vehículo ligero (MMTA≤3500kg)	7,00 € (**)
	5.4	Segunda y sucesivas por anomalía vehículo pesado (MMTA>3500kg)	9,93 € (**)
6	6.1	Revisión de taxímetros	12,46 €
7	7.1	Autorización vehículo ligero ITE (MMTA≤3500kg)	32,50 €
	7.2	Autorización vehículo pesado ITE (MMTA>3500kg)	91,87 €
8	8.1	Catalogación de vehículo histórico	41,85 (***)
	8.2	Inspección previa matriculación veh. ligero (MMTA≤3.500 Kg) como histórico	74,56 €
	8.3	Inspección previa matriculación veh. pesado (MMTA>3.500 Kg) como histórico	96,34 €
9	9	Desplazamiento por inspecciones a domicilio (****)	0,40 € /km

**- Importes de aplicación a partir del 15/02/2020.**

- (\*) Se publican las bases imponibles. Sobre estas bases se aplicará el IVA (21%) y se sumará la Tasa de Tráfico (4,10 €) a la familia de los servicios grupo 1, (instrucciones de Servicio ITV y Ley 1/2020, de 31 de enero de 2020, de P.G.E. para el año 2020)

- (\*\*) Si el vehículo procede de otra estación, deberá abonar la tasa o tasas completas.

- (\*\*\*) Abonar al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- (\*\*\*\*) Desplazamiento de ida y vuelta desde el emplazamiento solicitado hasta la estación ITV a la que está adscrita la unidad móvil.

- Tarifas en aplicación de la Resolución de 04 de febrero de 2020 de la Dirección General de Transporte, por la que se actualizan las tarifas máximas aplicables en las estaciones ITV gestionadas en régimen de concesión administrativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.